



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 201-181.480/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 18/19 (RESOL-2019-18-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 64/70 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **554/19.-**



**ACTA ACUERDO DE PARTES**  
**SERMAT SA - SPIQPyA B. BLANCA**  
**PERIODO 01/04/2017 AL 31/03/2018**

En la ciudad de Bahía Blanca, a los 18 días del mes de Mayo de 2017, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA** (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por el Señor **JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON**, DNI 18.488.432, en su carácter de Secretario General del SPIQPyA, estado que se acredita con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, conjuntamente el compañero **FERNANDO ROMERO**, DNI 22.734.875, en carácter de Delegado Gral del personal de la Empresa Sermat, asistido por la Dra. **NATALIA PASCUAL**, DNI 30.967.513, (T° XIII F° 75 CABB), en adelante denominado el "SINDICATO" y **SERMAT S.A.**, CUIT 30-50497065-1, representada por el Sr. **JORGE BESMEDRISNIK**, DNI 8.472.925 y el Dr. **FRANCISCO JOSÉ COSTA**, DNI. 5.506.403, como representantes de la firma, con domicilio legal en Soler 94 de la ciudad de Bahia Blanca, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Las PARTES han arribado a un acuerdo salarial que comprende un incremento salarial **escalonado NO acumulativo** para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante que impactará sobre todos los conceptos remunerativos y no remunerativos, según el siguiente detalle:

- a) **13% sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/04/2017.**
- b) **4% sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/10/2017.**

  
Romero Fernando

  
SERMAT S.A.  
JORGE BESMEDRISNIK  
APODERADO

  
ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
T° XIII - F° 75 C.A.B.B.  
T° 63 - F° 152 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 30967513  
CUIT 23-30967513-4

  
JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPyA BAHIA BLANCA  
Personería Gremial N° 1478



**c) 6% sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/01/2018.**

Se adjunta como Anexo I, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al 31/03/17 para todas las categorías del CCT N° 1497/2015 "E" sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados.

**SEGUNDO:** Por lo expuesto en el punto Primero, las nuevas remuneraciones correspondientes al CCT N° 1497/2015 "E" serán los que constan en el Anexo II, con vigencia a partir del 01/04/2017, el que suscripto por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

**TERCERO:** La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1° de Abril de 2017 y el día 31 de Marzo de 2018, período durante el cual ambas partes acuerdan mantener la paz social.

**CUARTO:** Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia de la presente, salvo que ocurra un desequilibrio imprevisto en la situación económica durante el período de vigencia de la presente acta.

Las Partes entienden que existirá un "desequilibrio imprevisto en la situación económica" cuando el índice inflacionario acordado entre las partes signatarias (IPC-CREEBA, el cual refleja la incidencia del aumento generalizado en los precios en la ciudad de Bahía Blanca) **alcance el 40%** (cuarenta por ciento) durante el período comprendido entre los meses Abril 2017 / Marzo 2018. Alcanzado el porcentaje mencionado, las partes se obligan a una nueva negociación.

Si durante la vigencia del Acuerdo Salarial, el índice acordado para los seis primeros meses (abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre) superase la sumatoria del 13% más el 4% que regirá a partir del 1ero. de octubre, o sea que superase el 17%, el mismo será ajustado al índice que resulte de incremento en dicho periodo, o sea que si llegado el caso de los seis primeros meses, el incremento fuera un 19% en oportunidad de aplicar el 4%, a partir del 1ero. de octubre, dicho porcentaje será del 6% (4% pactado más 2% de diferencia en los seis

*Romero Ferrando*

**SERMAT S.A.**  
JORGE BISMEDRISNIK  
APODERADO

ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
Tª XIII - Fª 75 C.A.B.B.  
Tª 53 - Fª 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/30987513  
CUIT 23-30967513-4

*Julio A. Leguizamón*  
JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
C/PIYA - BAHIA BLANCA  
Remail N° 1478

primeros meses) y así sucesivamente en cada uno de los meses en que se acuerda la aplicación de un porcentaje de ajuste.

**QUINTO:** Asimismo se deja aclarado que el incremento acordado en las remuneraciones, según se detalla en el punto primero de la presente, y las nuevas escalas salariales (conforme Anexo II), constituirán los salarios mínimos para cada categoría profesional prevista en el CCT N° 1497/2015 "E".

**SEXTO:** Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en el CCT N° 1497/2015 "E".

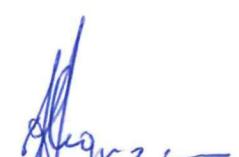
**SEPTIMO:** Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y ccs. o ante el Ministerio de Trabajo de la Nación -Delegación Bahía Blanca- ante los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

  
Romero Fernando

  
SERMAT S.A.  
JORGE BESMEDERA  
APODERADO

  
ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
T° XIII - F° 75 C.A.B.B.  
T° 53 - F° 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/30967513  
QUIT 23-30967513-4

  
JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SFIQPyA - BAHIA BLANCA  
Buzonera Gremial N° 1478

  
Francisco J. Costa

**ANEXO I**

**Salario vigente al 31 de marzo de 2017**

Categorías	Sueldo Básico
Peón	\$ 17795.54
Semi calificado	\$ 20170.70
Calificado	\$ 20439.33
Oficial de producción	\$ 23015.21

- Adicional por antigüedad del 1% del sueldo básico
- Adicional por asistencia se incrementa sobre el salario básico: hasta 3 años antigüedad \$ 1305,13; de 3 a 6 años \$ 1637,03; más 6 años de antigüedad \$1968,76.
- Adicional por trabajos de fundición 4% del sueldo básico del of. de producción.
- Adicional por título técnico 10% del sueldo básico del of. de producción.
- Asistencia \$ 457,89
- Adicional libre de accidente \$ 402,09
- Adicional transporte (no remunerativo) \$ 1869.64. Se actualiza con las paritarias.
- Adicional (suministro de gaseosa) \$ 434.89. Se actualiza con las paritarias anuales.
- Adicional trabajo nocturno 5% del sueldo básico del Of. de producción.
- Adicional Turno Rotativo 6% del sueldo básico del Of. de producción.

*Romero*  
Romero Fernando

SERMAT S.A.  
JORGE BESMEZRISNIK  
APODERADO

ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B.  
Tº 53 - Fº 142 P.F.A.T.  
LEG. PREV. 2/30967513  
CUIT 23-30967513-4

*[Signature]*  
JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
C/ AHU BLANCA  
Email N° 1478



EXPEDIENTE. N° 181.480/2017

Bahía Blanca, 22 de mayo de 2017

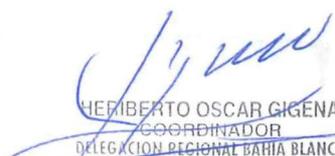
Atento que a fojas 1, el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA, y la Empresa SERMAT SOCIEDAD ANÓNIMA, ratifican Acta Acuerdo Salarial que luce a fojas 64/70, en el Marco del CCT. N° 1497/15 "E", acreditando las personerías invocadas a fojas 2/63. Asimismo a fojas 71/83 adjuntan copia de la Escala Salarial anterior y su homologación recaída en expediente N° 180.203/16. Por último solicitan la Homologación del Acta Acuerdo.

Se adjunta proyecto de Comisión Negociadora.

Por lo se eleva el presente expediente a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO (DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1), para su conocimiento, intervención y posterior decisión.

Con 84 fojas útiles.

PROVIDENCIA D.R.B.B. N° 355/2.017

  
HERIBERTO OSCAR GIGENA  
COORDINADOR  
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA  
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 18/19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.